



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

R.G. N° 16/2026.

**Ref.: Modificación de Resolución General 26/2020.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 07 de mayo de 2026.

**VISTO:** La necesidad de modificar las cantidades y frecuencias autorizadas para la movilización de materiales provenientes de Zonas Francas para análisis medioambientales puestos en vigencia por la Resolución General 26/2020;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución General 26/2020 de fecha 23 de abril de 2020, se aprobaron las modificaciones a las “Disposiciones de control de movilización de materiales provenientes de Zonas Francas para análisis medioambientales”;

**II)** que a través del Expediente 2025/05007/05157 se presenta la firma Montes del Plata “Zona Franca Punta Pereira” mediante Nota de fecha 31 de marzo de 2025, solicitando se actualicen las cantidades y frecuencias de los materiales sujetos a análisis medioambientales que fueron aprobados por dicha resolución y se incluya una nueva matriz;

**III)** que, en el referido Expediente, el Ministerio de Medio Ambiente indica no se identifican observaciones desde el punto de vista ambiental y que las cantidades especificadas en la tabla presentada por firma referida, para cada una de las matrices, ya sea en masa o en volumen, se consideran razonables en función de la cantidad de monitoreos que realiza la empresa;

**CONSIDERANDO: I)** que la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literal “C” *“Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia”*.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

## EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

### RESUELVE:

- 1) **(Objetivo y ámbito de aplicación):** Modificase el numeral 1 de la Resolución General 26/2020 de fecha 23 de abril de 2020, actualizando las cantidades y frecuencias máximas por las establecidas en el siguiente cuadro:

Matriz	Volumen	Frecuencia
Efluente	6.000 L	Anual
Agua	1.500 L	Anual
Residuos Sólidos	400 kg	Anual
Suelo	240 kg	Anual
Aire	2.100 L	Anual

- 2) **(Incumplimiento):** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes. Asimismo, en caso de constatar tales incumplimientos, la DNA comunicará el mismo a los organismos competentes, a los efectos que puedan corresponder.
- 3) **(Vigencia):** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- 4) **(Registro, publicación y comunicación):** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Dirección Nacional de Incentivo a la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Centro de Navegación, Asociación Uruguaya de Agentes de Carga, Cámaras de Zonas Francas del Uruguay, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay y Unión de Exportadores del Uruguay.
- 5) Por el Departamento de Contrataciones y Suministros publíquese en el Diario Oficial.
- 6) Cumplido, archívese por el Sector Archivo del Departamento Mesa de Entrada.

JS/ap/als